



OFICIO N° 48628
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.156°/367

VALPARAÍSO, 05 de marzo de 2020

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES y el Diputado señor JAIME TOHÁ GONZÁLEZ, quienes, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la veracidad de la tala de ejemplares de la especie Araucaria Araucana, que habrían realizado brigadistas de la Corporación Nacional Forestal en el Parque Nacional Nahuelbuta. Asimismo, refiérase a la supuesta habilitación legal para la realización de dicho procedimiento.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 9669054B41D395E1

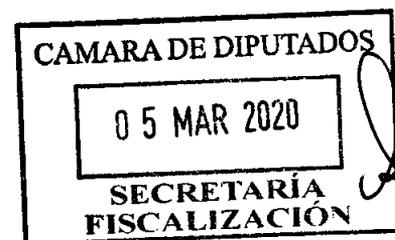
DESPATCHADO
CON EL N° 48.628

**Oficio de fiscalización por tala de la especie protegida Araucaria en el
Parque Nacional Nahuelbuta**

Por antecedentes entregados por el diario electrónico El Mostrador, nos hemos impuesto de una supuesta tala ilegal de la especie Araucaria (*Araucaria araucana*) al interior del Parque Nacional Nahuelbuta en el cual se encuentra una reserva importante de esta especie protegida por la ley.

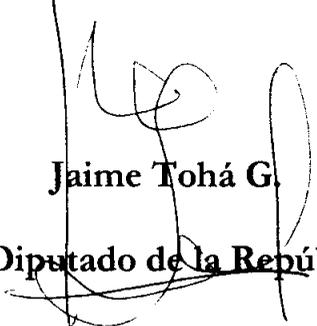
En la información dada a conocer en este medio con fecha de hoy, 5 de marzo de 2020, brigadistas de la Corporación Nacional Forestal habrían talado 40 ejemplares de Araucarias con el fin de evitar la propagación de incendios. De haber ocurrido dichos hechos, los cuales se apartan tajantemente de la ley por ser una especie protegida, es necesario además consignar que, de acuerdo a la Convención de Washington de 1940 para la protección de la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales de América, y vigente en Chile desde el año 1967, dicha especie tiene la categoría de Monumento Nacional.

Por lo anterior, los diputados firmantes solicitamos, respetuosamente, se oficie al Ministro de Agricultura para que informe a esta Cámara, respecto de la veracidad de la tala de 40 ejemplares de la especie Araucaria (*Araucaria araucana*) realizadas por brigadistas de la CONAF en el Parque Nacional Nahuelbuta, y que, para el caso en que estos hechos fueran efectivos, se pronuncie además respecto de la supuesta habilitación legal para la realización de dicha tala por los brigadistas de la Corporación Nacional Forestal.

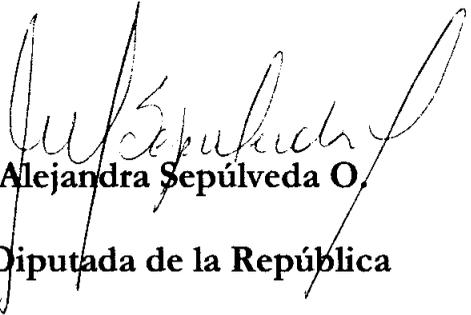


12:30

Por último, se solicita se informe a esta Cámara para que informe qué medidas ha adoptado respecto de tales hechos.



Jaime Tohá G.
Diputado de la República



Alejandra Sepúlveda O.
Diputada de la República